

XI Jornadas de Investigación. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2004.

# **CONSIDERACIONES ACTUALES EN LA REVICIÓN DEL CONTRATO EN LOCKE. ALGUNAS REFERENCIAS A LA PSICOLOGÌA POLÌTICA Y ECONÒMICA.**

Verónica Recchia y Eduardo Cossi.

Cita:

Verónica Recchia y Eduardo Cossi (2004). *CONSIDERACIONES ACTUALES EN LA REVICIÓN DEL CONTRATO EN LOCKE. ALGUNAS REFERENCIAS A LA PSICOLOGÌA POLÌTICA Y ECONÒMICA. XI Jornadas de Investigación. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-029/175>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eVAu/tTv>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# 549 - CONSIDERACIONES ACTUALES EN LA REVICIÓN DEL CONTRATO EN LOCKE. ALGUNAS REFERENCIAS A LA PSICOLOGÌA POLÌTICA Y ECONÒMICA.

## **Autor/es**

Verónica Recchia; Eduardo Cossi.

## **Institución que acredita y/o financia la investigación**

Universidad de Buenos Aires

---

## **Resumen**

La intención de este trabajo es realizar una caracterización mínima de algunas categorías en Locke que presentan instancias positivas para la noción de libertad en el pensamiento occidental, del poder y del mercado, con la pretensión de presentar la problemática y discusión contemporánea en el pensamiento político y económico en la idea de contrato y su re dimensión desde la psicología política para la categoría de Sujeto público.

## **Resumen en Inglés**

The intention of this work is to accomplish a minimum characterization of some categories in Locke that present positive instances for the notion of freedom in Occidental think of the power and of the market, with the pretense of presenting the problem and contemporary discussion in the political and economic thought in the contract idea and its re dimension from the political psychology for public Subjec category.

## **Palabras Clave**

Uno de los ejes fundamentales en el pensamiento de J. Locke es la reubicación de la concepción de cuerpo, como propiedad privada, y elemento sustancial del valor trabajo, valor creador de valores por excelencia, desde el montaje de la transformación y dominio de la naturaleza bajo las instancias jurídico racionales, como conveniencia de configuración del individuo de derecho. Así, en el pensamiento lockeano el cuerpo es mentado en el horizonte de la experiencia sensible, con predominio del mundo de la vida, por decirlo de alguna manera, donde se extiende en él, el propio cuerpo, toda ganancia gerenciada por la razón, por ende por la libertad.

El eje fundamental en Locke, es la creación mítica del despliegue de un hombre natural y Uno de contrato social, para merodear de este modo, las condiciones de poder del segundo. John Locke se pregunta [i], entonces, sobre la auto regulación de la libertad del estado de naturaleza del hombre:

“ Si en el estado de naturaleza la libertad de un hombre es tan grande como hemos dicho, si él es señor absoluto de su propia persona y de sus posesiones en igual medida que pueda serlo el mas poderoso; y si no es subdito de nadie ¿por qué decide mermar su libertad? ¿Por qué renuncia a su imperio y se somete al dominio y control de otro poder?”

Ese mermar de la libertad o la renuncia al imperio de la naturaleza conlleva a las instancias de co-existencia , para los estados vinculares del poder, con el apremio, en un sentido fuerte, del contrato social, apremio garante en cierto sentido de la certidumbre de los derechos individuales, y la salida de la enfermedad de los poderes del estado de naturaleza , poderes que Locke declara en el segundo tratado del gobierno civil de la siguiente manera:...” El

primero es el de hacer todo lo que a él le parezca oportuno para la preservación de sí mismo y de otros, dentro de lo que le permita la ley de la naturaleza; por virtud de esa ley , que es común a todos ellos , él y el resto de la humanidad son una comunidad...y si no fuera por la corrupción y maldad de los hombre degenerados, no habría necesidad de ninguna otra sociedad y no habría necesidad de que los hombres se separasen de esta gran y natural comunidad, para reunirse, MEDIANTE ACUERDOS DECLARADOS, en asociaciones pequeñas y amparadas unas de las otras. El otro poder que tiene el hombre es el de castigar los crímenes cometidos contra esa ley....” ii[ii]. Estos poderes pre-contractuales ampararían el estado prioritario de la violencia para conservar, entonces de hecho las ganancias de las transformaciones de la naturaleza en el marco de la inversión de trabajo, en esa transformación no valorativa, bajo el predominio de una libertad no regulada, una libertad natural es en Locke, una libertad de echo. Entonces, la renuncia de estos poderes es hacia “ la particular sociedad política” ., o la instancia de un poder de sociedad o legislatura., que garantice entre otras cosas, la paz , la libertad y el bien de los pueblos que se categorizan en: la tolerancia.magnificencia y consumación del gobierno civil. Este gobierno civil tiene una forma: la República. Así en 1689, en uno de los grandes legados del liberalismo, “ Carta sobre la tolerancia” , define Locke esta república: “ ... sociedad de hombres construida solo para procurar , preservar y hacer progresar sus propios intereses civiles. Llamo intereses civiles a la vida, la libertad, la salud, la quietud del cuerpo y la posesión de cosas externas tales como el dinero, las tierras, las casas, los muebles y otras similares...” iii[iii]. Es este un sentido que recorre el pensamiento del padre del liberalismo, cuando el cuerpo se transforma en los caracteres de interioridad y exterioridad, por lo cual el estado de experiencia sensible, amalgama en el mundo las posibilidades, inclusive del entendimiento, entendimiento, que por derecho, no podría violarse en su veracidad, ya que el motivo de las fuerzas externas no alcanzarías al sostenimiento de la tolerancia ni mucho menos a la modificación de los estados del alma. El cuerpo es un **todo de derecho** en la sociedad civil, y el derecho es el máximo sentido de la libertad, primando la guía de las voluntades, y es en ella que

el hombre podrá acondicionar su entendimiento. El magistrado civil puede intentar persuadir el cuerpo, no ordenar en los parámetros inmodificables de la voluntad humana contractual; en esta concepción está uno de los acercamientos o porque no, choque, hacia el yo moderno.

Es así entonces, como el hombre ingresa a los estados vinculares del poder político, donde la preservación del semejante se ancla en esta idea direccional de cuerpo forjado en el valor-trabajo productor de todos los bienes de derecho ya mencionados que solventan el resguardo del bien común, bajo la prioridad de los derechos individuales.

Las leyes, así tienen un ordenamiento para la libertad de conciencia, y los modos de jurisdicción externa e interna se conjugan en la pertenencia de las Acciones morales que son encausadas en la razón como medio privilegiado para el camino de la verdad, dentro del “ magnífico campo” de la voluntad. Pero la verdad y la libertad en Locke son conciliadoras a las consideraciones del evangelio, en sus fuentes, la caridad y la benevolencia, para aventajar los bienes de toda sociedad civil. Sin embargo, aquellos intérpretes de las verdades de las comunas celestiales o metafísicas en general, estarían regulados, por instancias de la comunidad civil y no a la inversa. Así, el Poder del Estados Civil, direcciona cualquier otra institución, incluyendo la iglesia, donde en Locke queda ordenada, con el resto de las instituciones como “ comunidad libre y voluntaria” , donde la pertenencia es en esas dos instancias, la libertad y la voluntad. Dos siglos más tarde, todavía contesta a la tolerancia lockeana, Vincenzo Pecci (LEON XIII), desde “ Libertas” , reanimando las defensas de una libertad más lejana, desde el cristianismo: “ También se pregona con gran ardor la libertad de conciencia, que tomada en sentido de ser lícito a cada uno según le agrade, dar o no dar culto a Dios...Al contrario, los faustos del liberalismo, que otorgan al estado un poder despótico y sin límites y pregonan que hemos de vivir sin tener para nada en cuenta a Dios, no conocen esta libertad de que hablamos, tan unida con la dignidad y la religión. Y si para conservarla se hace algo, lo imputan a crimen

contra la sociedad. Si hablasen con verdad no habría tiranía tan cruel a que no hubiese obligación de sujetarse y sufrirla...” iv[iv]

Sin embargo, es importante destacar que la conciliación con el cristianismo desde las particularidades de la caridad y la benevolencia, para solventar la tolerancia, los estados de quietud del cuerpo y la paz de los pueblos, obstaculiza, por decirlo al modo Kantiano pero bajo el horizonte más cercano, en Milton Friedman, la “ libertad de elegir” , cuando en Locke se cristianizan las instancias de mercado, sobre el bien común desde los privilegios de la caridad, que enmarcarían también lo contractual de la sociedad civil, atribuyendo negativamente, en un sentido Aristotélico, la acumulación del capital, como instancia perjudicial al bien común. Recordemos que en La Política, Aristóteles menciona la trascendencia del intercambio para la asociación más amplia que es el Estado Civil y que en las transacciones comerciales “ esa materia útil y de circulación fácil” v[v] toma la forma de moneda, y allí la coexistencia de su par, la venta. Pero en su acumulación, en la versión aristotélica, es la de “ usura” o parto : “ Moneda que pare moneda” , y esa consideración conlleva en su texto a la artificialidad y al odio.

Más acá, en los finales del siglo XVIII, se transforma y sofisticada la idea de propiedad en el Locke pero en el pensamiento de A. Smith, donde una de las categorías centrales a la teoría económica moderna se centra en el concepto de “ egoísmo económico” , donde la acumulación de capital, no se comprende negativamente sino que haría el soporte de las vinculaciones mercantiles, para generar la optimización de las producciones y de las elecciones de mercado, bajo el lente de los beneficios individuales, que como efecto posterior, y poco intencional tendría la ganancia para la comuna mercantil. Así, en los se forja el liberalismo, de la mano de Smith, que en los finales del siglo XX es reinterpretado por Milton Friedman, para pensar más allá del sentido Kantiano, “ La libertad de elegir” vi[vi] y el condicionamiento del mercado según la ingerencia e intervenciones del estado, en las tendencias hacia formas paternas o regulación libre de mercado. Sin perder el horizonte de los antecedentes lokeanos para las

consideraciones de imposibilidad del estado de prever o garantizar, la pobreza, la riqueza, felicidad o enfermedad de sus ciudadanos, donde ley absurda sería “ la prohibición de enfermar, entristecer, perecer o empobrecerse” , Friedman, solventa la concepción de libertad regulada en la concepción de mercado, un mercado que es solventado por lo jurídico, donde el Estado gerenciaría un lugar arbitral y no de jugador dentro de los juegos de lenguaje mercantil. Así el Sujeto público, se redimensiona en estas distinciones de Libertad, Estado, Mercado, Razón, para las condiciones generales del “ elegir” . Podríamos también, mencionar la cercanía teórica de las fundamentaciones de la racionalidad 3 o tolerancia y la racionalidad 1 o técnica que en Rorty son fundamentales al pragmatismo y al liberalismo, racionalidades que desarrolla en “ Pragmatismo y política” para repensar las cercanías y distancias también entre: La Razón, La Libertad, El Mercado, concepciones todavía a dilucidar para jerarquizar los quehaceres del Sujeto público, expuesto a los déficit o excesos de los estados racionales-irracionales en el amparo de los sistemas de mercado.

Los sistemas de mercados hacen a los “ jugadores en sus juegos y en sus estrategias” , para los estados de equilibrios, en el sentido de Nash, donde a los jugadores, los obliga de suyo, los reforzamientos externos o contratos. El Sujeto Público, entonces se redimensiona en la multiplicidad de estos movimientos que son punto de inflexión para los quehaceres políticos.

Notas:

## BIBLIOGRAFÍA.

Richard Rorty. 1998 Pragmatismo y Política. Ediciones Piados, I.C.E. Bs. As.

Aristóteles. 2000. la Política. Alba. Madrid.

Sergio Monsalve. J. Nash y la teoría de los Juegos. Lecturas matemáticas, Volumen 24 (2003) p 137-149. Publicación Electrónica.

León XIII. Libertas. 2001. Biblioteca Electrónica Cristiana.

Locke, Jonh. 1996. Dos ensayos sobre el gobierno civil. Planeta Agostini. Bs. As.

Locke, Jonh. 1977. Carta sobre la tolerancia. The Bobbs Merrill Co. USA.

---

i[i] John Locke. Segundo tratado sobre el gobierno civil.

ii[ii] John Locke. Segundo tratado sobre el gobierno civil. Cap. 9 (El subrayado es mío)

iii[iii] J. Locke “ carta sobre la tolerancia”

iv[iv] León XIII, LIBERTAS. Encíclica de SS . León XIII sobre la libertad Humana. Parágrafo 37-39.

v[v] Aristóteles. La Política. Cap. III ALBA 2000